

#5715

61/11313



Abil 19/51

Res. aprobatoria de los contra-
tos suscritos entre el Esta-
do Dominicano y los señores
Evangelista Albuquerque
y Maximino Gonzalez Leonar-
do. -

6 Piezas. -



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm. 1655

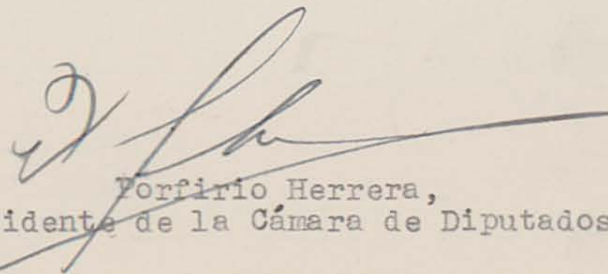
19 ABR 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Evangelista Alburquerque, en fecha 27 de Marzo de 1951.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

61/11313



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 de Marzo del año - 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Evangelista Albuquerque, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 1841 tareas, dentro de la parcela No.2, reformada "A", del D. G. No.59/2, sitio de El Valle y La Piñita, sección de Villa Trujillo, común de Sabana de la Mar, por el precio de R.D.\$ 920.50,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 27 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Evangelista Albuquerque, - por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 1841 tareas, dentro de la parcela No.2, reformada "A", del D. G. No.59/2, sitio de El Valle y La Piñita, sección de Villa Trujillo, común de Sabana de la Mar, por el precio de R.D.\$920.50, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE :-

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4324, con sello renovado para el año en curso, número 81, de

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Yudad Prujillo, R. D. de

Alc. Decenas

Ayudante de Secretaría

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Evangelista Alburquerque, en fecha 27 de marzo de 1951.

PAG. 2

muciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y siete (17) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor EVANGELISTA ALBURQUERQUE, dominicano, mayor de edad, soltero, hacendado, portador de la cédula personal de identidad, serie 27, número 1576, con sello hábil número 3536, domiciliado y residente en Villa Trujillo, jurisdicción de la provincia del Seybo, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor EVANGELISTA ALBURQUERQUE, quien acepta, el inmueble siguiente: - - - - -

UNA PORCION DE TERRENO, de mil ochocientos cuarenta y una (1,841) tareas, equivalentes a ciento quince (115) hectáreas, setenta y siete (77) áreas y treinta y ocho (38) centiáreas, ubicadas en la sección de Villa Trujillo, común de Sabana de la Mar, provincia de El Seybo, dentro del ámbito de la Parcela número dos (2), Reformada "A", del Distrito Catastral número treinta y nueve, segunda parte (39/2), sitio de El Valle y La Pilita, y con los siguientes linderos:- Al Norte, con propiedad de José Antonio Jiménez; al Este, con propiedad de Dionisia de la Rosa; al Sur, con compañía Azucarera Dominicana, C. por A. y José Antonio Jimenez; y al Oeste, con propiedad de Eliseo Romeo. - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título No.1, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís;

SEGUNDO:- El precio de la presente venta ha sido el de la suma de NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$920.50), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de TRESCIENTOS SEIS PESOS ORO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$306.83), según se comprueba por el recibo número 219958; y los SEISCIENTOS TRECE PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$613.67) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales los días veintisiete (27)



CONGRESO NACIONAL

El presente es el expediente de la Ley de...



LEGISLATURA 5da DEL 19 51
REGISTRADA con el Número 5834
en el folio 26 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 19 de abril 19 51

W. L. Acevedo

Ayudante de Secretarìa.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Evangelista Alburquerque, en fecha 27 de Marzo de 1951.

PAG. 3

del mes de Marzo de los años 1952, 1953 y 1954, respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante; -----

TERCERO:- Para seguridad y garantía de la suma de SEISCIENTOS TRECE PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$613.67) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil; -----

CUARTO:- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad del Seybo, de la siguiente manera:- el ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial del Seybo; y el deudor, señor EVANGELISTA ALBURQUERQUE, en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Seybo. -----

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).
POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.- Evangelista Alburquerque. -----

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y EVANGELISTA ALBURQUERQUE, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos. -----

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos cin-



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número Ord 3834

en el folio 6 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1911

M. C. Guerrero

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Evangelista Albuquerque, en fecha 27 de Marzo de 1951.

cuenta y uno.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Porfirio Herrera.

~~Federico Nino hijo.~~

Rafael Sinsbra Hernández.



[Faint, illegible handwritten text]



LEGISLATURA *ord 1957* DEL 19 *57*

REGISTRADA con el Número *5894*

en el folio *6* del Libro Letra *6* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de *abril 11*

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1856

Ciudad Trujillo, D. S. D.

19 ABR 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 16 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Maximino Gonzalez Leonardo.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Maximino Gonzalez Leonardo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$30.00, una porción de terreno de 30 tareas, dentro de la parcela No.34, D. C. No.5 (antes 60) de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Maximino Gonzalez Leonardo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$30.00, una porción de terreno de 30 tareas, dentro de la parcela No. 34, D. C. No.5, (antes 60) de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

" ENTRE ":

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 25., número 2624, con sello hábil número 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Se-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



1^a LEGISLATURA Vol DEL 19 51
REGISTRADA con el Número 5828
en el folio 1 del Libro Letra B de
acientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
3 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Abil 19 51
M. C. Caceres

Ayudante de Secretaria
ENCARGADO DE LAS ORIGINALS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 16 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Maximino Gonzalez Leonardo.

PAG. 2.

Por Presidente de la República, de fecha 16 de Abril del año 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula personal de identidad, serie 54, número 9561, con sello hábil número 205287, domiciliado y residente en la sección de Villa Trina, de la Común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

P R I M E R O: El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO, quien acepta, el inmueble siguiente: - - - - -

UNA PORCION de terreno de TREINTA TAREAS (30) comprendidas dentro del ámbito de la parcela No. 1, del D. C. No.5, de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Prov. Espaillat, comprendidas dentro de los siguientes linderos: al Norte: con Rafael Gonzalez; al Sur; con Pedro Morel; al Este: con el Camino Villa Trina a Jamao, y al Oeste: con Viejo Urefia. - -

El ESTADO DOMINICANO es dueño de dicho inmueble en virtud del Certificado de Título No.28, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fecha 5 de Agosto de 1948. - - - - -

S E G U N D O: El precio de la presente venta es el de la suma de TREINTA PESOS (RD\$30.00), de cuya cantidad ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, DIEZ PESOS (RD\$10.00), según se comprueba con el recibo número 186107 de fecha 16 de marzo de 1951, otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte del precio y los restantes VEINTE PESOS (RD\$20.00) serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de DIEZ PESOS (RD\$10.00), el día 16 de marzo de 1952; un segundo pago de DIEZ PESOS (RD\$10.00), el día 16 de marzo de 1953. - - - - -

T E R C E R O: Para seguridad y garantía de la suma de VEINTE PESOS (RD\$20.00), adeudada por el comprador señor MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO este consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de

CONGRESO NACIONAL

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 16 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Maximino Gonzalez Leonardo.

PAG. 3.

pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado. - - - - -

HECHO Y REDACTADO en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, quienes firman al pie de este documento, en la ciudad de Moca a los diez y seis (16) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado) Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.-

Firma del comprador: Maximino Gonzalez Leonardo.-

FIRMADA Y JURADA por el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA y MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO, de generales y cédula arriba anotadas, ante Nos. Lic. RAMON AMADO GUZMAN y Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES, Notarios Públicos de la Común de Moca, con Estudios abiertos en la Casa No.55 de la calle CORDOVA y 75 de la calle SALCEDO, respectivamente; con declaración de los firmantes de que dichas firmas son las usadas por todos los actos.-



(Firmados) Lic. R. AMADO GUZMAN, NOTARIO.- Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES, NOTARIO.-


sellos Nos.390664 \$2.00 y 111310 \$1.00.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


~~Federico Estrella~~

Rafael Ginzora Hernández.


Ofirio Herrera



[Handwritten signature]

LEGISLATURA *Ord* DEL 19 51

REGISTRADA con el Número *5828*

en el folio *1* del Libro Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

3 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. *19* de *Abril* 19 *51*

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

03177

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
26 de abril, 1951.-

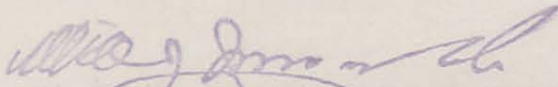
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios Nos. 1655 y 1656, de fechas 19 del mes en curso, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Evangelista Albuquerque y Maximino González Leonardo.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

60/11314



03176

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
26 de abril, 1951.-

General Héctor B. Trujillo Molina,
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Evangelista Alburquerque y Maximino González Leonardo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P1/11824



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Maximino González Leonardo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$30.00, una porción de terreno de 30 tareas, dentro de la parcela No. 34, D. C. No. 5 (antes 60) de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Maximino González Leonardo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$30.00, una porción de terreno de 30 tareas, dentro de la parcela No. 34, D. C. No. 5, (antes 60) de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril del año 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula personal de identidad, serie 54, número 9581, con sello hábil número 205287,

dd



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1259*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *26* de *Abril* 1951

H. P. Pavia
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el
Estado Dominicano y el señor Maximino González Leonardo.

PAG.

2

domiciliado y residente en la sección de Villa Trina, de la Común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO, quien acepta, el inmueble siguiente: - - - - -

UNA PORCION de terreno de treinta tareas, (30) comprendidas dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Prov. Espaillat, comprendidas dentro de los siguientes linderos: al Norte, con Rafael González; al Sur, con Pedro Morel; al Este, con el Camino Villa Trina a Jamao, y al Oeste, con Viejo Urefia.-

EL ESTADO DOMINICANO es dueño de dicho inmueble en virtud del Certificado de Título No, 28, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fecha 5 de agosto de 1948.-

SEGUNDO: El precio de la presente venta es el de la suma de TREINTA PESOS (RD\$30.00), de cuya cantidad ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, DIEZ PESOS (RD\$10.00), según se comprueba con el recibo número 186107 de fecha 16 de marzo de 1951, otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte del precio y los restantes VEINTE PESOS (RD\$20.00) serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de DIEZ PESOS (RD\$10.00), el día 16 de marzo de 1952; un segundo pago de DIEZ PESOS (RD\$10.00), el día 16 de marzo de 1953.-

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de VEINTE PESOS (RD\$20.00), adeudada por el comprador señor MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO este consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio

dd



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA Orden de 1951

REGISTRADA AL No. 12594

en el folio..... del libro letra.....

No. 51 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales.

Ciudad Trujillo, 26 de abril 1951

M. E. Navita

Me de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Maximino González Leonardo

PAG. 3

antes mencionado.-

HECHO Y REDACTADO en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, quienes firman al pie de este documento, en la ciudad de Moca a los diez y seis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado) Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.- Firma del comprador: Maximino González Leonardo.-

FIRMADA Y JURADA por el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA y MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO, de generales y cédula arriba anotadas, ante Nos. Lic. RAMON AMADO GUZMAN y Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES, Notarios Públicos de la Común de Moca, con Estudios abiertos en la Casa No. 55 de la calle GORDOVA y 75 de la calle SALCEDO, respectivamente; con declaración de los firmantes de que dichas firmas son las usadas por todos los actos.-

(Firmados): Lic. R. AMADO GUZMAN, NOTARIO .- Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario.-

Sellos Nos. 390864 \$2.00 y 111310 \$1.00.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Truji-

s i g u e



15.ª LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1359*

en el folio *26* del libro letra *de*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ord. T. *26 de abril 1951*

H. E. Navarrete

Min. de las Oficinas del Senado



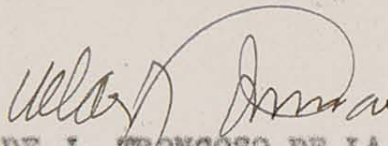
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Maximino González Leonardo

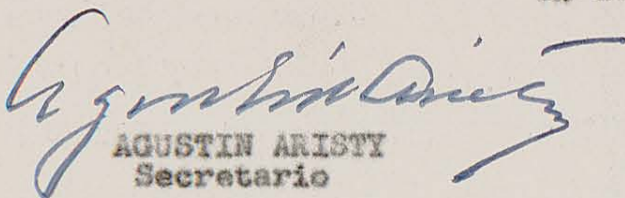
PAG.

3
4

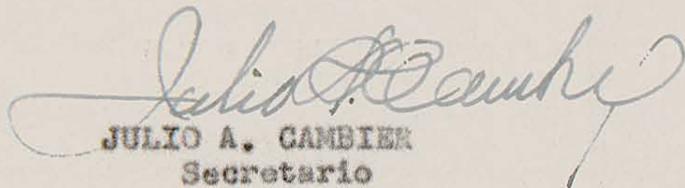
llo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cin-
cuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y
21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Two large, illegible handwritten signatures in the center of the page.

15^o LEGISLATURA Bra de 1951

REGISTRADA AL No. 259

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 26 de Marzo 1951

M. D. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Evangelista Alburquerque, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 1941 tareas, dentro de la parcela No. 2, reformada "A", del D. G. No. 59/2, sitio de El Valle y La PIRITA, sección de Villa Trujillo, común de Sabana de la Mar, por el precio de R.D.\$ 930.50,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 27 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Evangelista Alburquerque, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 1941 tareas, dentro de la parcela No. 2, reformada "A", del D. G. No. 59/2, sitio de El Valle y La PIRITA, sección de Villa Trujillo, común de Sabana de la Mar, por el precio de R.D.\$930.50, que copiado a la letra dice así:

" E N T R E :-

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y siete (17) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor EVANGELISTA ALBURQUERQUE, dominicano, mayor de edad, soltero, hacendado, portador de la cédula personal de identidad, serie 27, número 1376, con sello hábil número 3536, domiciliado y residente en Villa Trujillo, jurisdicción de la provincia del Seybo, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado lo siguiente

CONTRATO:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15. LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 13608

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 28 de Julio 1951

M. L. Varela

Jefe de las Oficinas del Senado



PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor EVANGELISTA ALBURQUERQUE, quien acepta, el inmueble siguiente: - - - - -

UNA PORCIÓN DE TIERRA, de mil ochocientos cuarenta y una (1,841) tarcas, equivalentes a ciento quince (115) hectáreas, setenta y siete (77) áreas y treinta y ocho (38) centiáreas, ubicadas en la sección de Villa Trujillo, comuna de Sabana de la Mar, provincia de El Seybo, dentro del ámbito de la Parcela número dos (2), Reformada "A", del Distrito Catastral número treinta y nueve, segunda parte (39/2), sitio de El Valle y la Pirita, y con los siguientes linderos:- Al Norte, con propiedad de José Antonio Jiménez; al Este, con propiedad de Dionisia de la Rosa; al Sur, Compañía Azucarera Dominicana, S. por A. y José Antonio Jiménez; y al Oeste, con propiedad de Eliseo Romo.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título No. 1, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís;

SEGUNDO:- El precio de la presente venta ha sido el de la suma de NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$920.50), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de TRESCIENTOS SEIS PESOS ORO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$306.83), según se comprueba por el recibo número 219359; y los SEISCIENTOS TRECE PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$613.67) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales los días veintisiete (27) del mes de Marzo de los años 1952, 1953 y 1954, respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante;

TERCERO:- Para seguridad y garantía de la suma de SEISCIENTOS TRECE PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$613.67) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil;-----

CUARTO:- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad del Seybo, de la siguiente manera:- el ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Registrador Procurador Fiscal del Distrito Judicial del Seybo; y el deudor, señor EVANGELISTA ALBURQUERQUE, en la Secretaría del Tribunal de Primera



15^a LEGISLATURA *Orde* de 1951

REGISTRADA AL No. *1360*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos volados por el Senado

Carrión

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. *1951*

Ciudad Trujillo, *26* de *agosto*

P. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Evangelista Albuquerque, en fecha 27 de marzo de 1951.

PAG. 5

Instancia del Distrito Judicial del Seybo. - - - - -

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

FOR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.- Evangelista Albuquerque. - - - - -

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA y EVANGELISTA ALBUQUERQUE, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. - - - -

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 100 de la Independencia, 60 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nim hijo,
Rafael Ginera Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 100 de la Independencia,



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15.- LEGISLATURA *Ord* de 1951

REGISTRADA AL No. *13608*

en el folio *53* del libro letra *D*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo *26 de abril* 1951

H. S. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano
y el señor Evangelista Alburquerque, en fecha 27 de marzo de 1951.

SS de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CUEVA,
Presidente.

AGUSTÍN ARISTY
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

FD/

[Faint handwritten notes and numbers, possibly a list or ledger, including numbers like 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100]



[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

15^a LEGISLATURA Orden 1951

REGISTRADA AL No. 1240

en el folio del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 36 de Abril 1951

M. E. Varela

Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14376

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3176 de fecha 26 de abril próximo pasado, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Evangelista Alburquerque y Máximo González Leonardo, han sido promulgadas en fecha 2 de mayo en curso, y registradas con los números 2861 y 2862, respectivamente.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

81/11825